



**Re: SOLICITUD AMPLIACIÓN VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE GARANTÍA ÚNICA
CONVENIO 7279-2024**

Desde Fundacion Maria paz <fundacionmariapaz@gmail.com>

Fecha Vie 21/11/2025 10:51

Para Zulma Yanira Fonseca Centeno <zfonseca@sdis.gov.co>

CC Ginneth Gordillo Sanchez <ggordillos@sdis.gov.co>; Maribel Rodriguez Castro <mrodriguez1@sdis.gov.co>

 1 archivo adjunto (91 KB)

AMPLIACION DE POLIZAS 7279-2024.pdf;

El mar, 4 nov 2025 a la(s) 11:20 a.m., Zulma Yanira Fonseca Centeno (zfonseca@sdis.gov.co) escribió:

Señor (a):

ROSALBA VEGA FLORIDO

Representante Legal

FUNDACIÓN MARIA PAZ

Cordial Saludo

Para efectos de liquidación del Convenio **7279-2024**, suscrito con la Secretaría Distrital de Integración Social, se solicita ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Garantía Única hasta la fecha **30 de noviembre del año 2026**, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, que refiere lo siguiente:

"(...) Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. (...)"

Es así como, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- determina el plazo para la liquidación de los contratos:

"(...) La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. (...)"

Por lo anterior, con el fin de adelantar el trámite liquidatorio dentro de los términos establecidos en la ley de ampliar la vigencia del amparo de cumplimiento y los documentos solicitados, se solicita allegar dicha información por este medio dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación.

Finalmente, reiteramos la entera disposición para acompañar y atender cualquier solicitud de su parte.

Quedamos atentos a cualquier requerimiento, agradezco su atención y gestión.

Cordialmente,



Zulma Yanira Fonseca Centeno
Subdirectora de Nutrición
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL
Tel: (571) 3279797 Ext. (71000)



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría de Integración Social, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría de Integración Social no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."



10 DE NOVIEMBRE DEL 2025

Señores:
Secretaria de integración social

Subdirector de abastecimiento
Ciudad

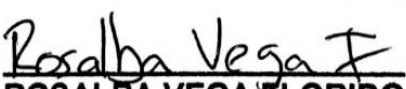
REF: SOLICITUD AMPLIACION VIGENCIA AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE
GARANTIA UNICA

Cordial saludo

Me permito informar que en mi condición de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **FUNDACION MARIA PAZ** identificada con Nit: **830.138.648-7** manifiesto que **NO** me acojo a la solicitud de la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de La Garantía Única, para efectos de liquidación del Convenio No. **7279 del 2024**, suscrito con La Secretaria Distrital de Integración Social, ya que al término de dicho contrato las pólizas se encontraban con los tiempos establecidos.

Por otro lado **manifiesto que si nos encontramos interesados en adelantar la LIQUIDACION BILATERAL**, lo anterior para dar trámite final a este contrato.

Agradecemos de antemano la atención y colaboración; quedamos atentos a su respuesta.
Cordialmente,


ROSALBA VEGA FLORIDO
REPRESENTANTE LEGAL



Carrera 81 c # 1-03 sur TEL: 3503476910- Cel.: 3016860190

Bogotá D.C. -Colombia

Email: fundacionmariapaz@gmail.com